



Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

Visto el texto del "El acuerdo parcial de la Empresa Valoriza Servicios Medioambientales de Toledo" número de Código de Convenio 45000211011984, suscrito de una parte, por dos representantes de la Empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. y de otra, por nueve representantes de los trabajadores firmado el 2 de junio de 2014 y presentado ante este Organismo el día 9 de julio de 2014, tras las modificaciones efectuadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713 de 2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 7 del Decreto 121 de 2012, de 2 de agosto de 2012, por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las Competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, y Decreto 99 de 2013, de 28 de noviembre de 2013, capítulo II, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales y empleo, a los diferentes Órganos de la Consejería de Empleo y Economía, este Servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Economía acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 14 de julio de 2014.-El Coordinador.- (Por ausencia, artículo 14 Decreto 121 de 2012, de 2 de agosto).-El Jefe de Servicio de Trabajo, Óscar Mira Méndez.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO

En Toledo, a 2 de junio de 2014.

Asistentes:

Por parte de los trabajadores:

Don Balduino Martín-Forero Calvo en calidad de Presidente de Comité.

Don Vicente Javier Pantoja Delgado en calidad de Secretario de Comité.

Don Mariano Sanchez Sánchez en calidad de Vocal del Comité.

Don Martín Vega Fernandez, en calidad de Vocal del Comité.

Allal El Khanfour, en calidad de Vocal del Comité.

Don Pedro López Torrijos, en calidad de Vocal del Comité.

Don Alejandro Sánchez Serrano en calidad de Vocal del Comité.

Don Saúl Ayuso Ramos, en calidad de Vocal del Comité.

Don Juan Antonio Guendian Rojas, en calidad de Vocal del Comité.

Don Vicente Pozuelo Royuela en calidad de Asesor sindical.

Don Juan Carlos García Montoya en calidad de Asesor sindical.

Por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Don Juan Carlos Uzal Gaitán.

Don Antonio Bravo Herrero.

Comenzando la reunión a las 10:00 horas, y tras varias propuestas de negociación, las partes llegan al siguiente acuerdo de convenio colectivo:

ACUERDO

El Convenio Colectivo de Limpieza Pública Viaria, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Toledo, se prorrogará para los años 2014 y 2015, es decir desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, salvo en los siguientes artículos:

Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA:

El presente Convenio Colectivo, se prorrogará por dos años, comenzando su vigencia a todos los efectos, el 1 de enero de 2014 y finalizando el 31 de diciembre de 2015.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de treinta días del vencimiento del mismo.

De no presentarse denuncia en los plazos previstos el Convenio Colectivo será prorrogado anualmente manteniéndose en su totalidad las condiciones pactadas en el presente. De la misma manera los diferentes conceptos salariales, se les aplicara con carácter retroactivo lo pactado en el nuevo convenio, o lo que la Comisión negociadora acuerde.



Denunciado el convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá prorrogado automáticamente y hasta tanto se llegue a un acuerdo para el próximo convenio colectivo, se mantendrán en su totalidad las condiciones pactadas en el presente. De la misma manera a los diferentes conceptos salariales, se les aplicará con carácter retroactivo lo pactado en el nuevo convenio, o lo que la Comisión negociadora acuerde.

Artículo 17.- PLUS TRANSPORTE.

A partir del 1 de junio de 2014 y hasta el 31 de mayo de 2015 (ambos inclusive), el importe del plus transporte pasará a ser:

Trabajadores a tiempo completo: 125,00 euros (mensual).

Trabajadores a tiempo parcial: 6,11 euros (diario).

Artículo 20.- COMPLEMENTO DE ANTIGUEDAD.

El plus de antigüedad para los trabajadores afectados por el presente Convenio quedará congelado en su base de cálculo actual con efectos 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015 (ambos inclusive). Asimismo, su natural evolución cada dos años de servicio quedará congelada durante los ejercicios 2014 y 2015, por lo que dichos años no computarán a los efectos de determinar el número de bienes. Dicha congelación, no generará en ningún caso atrasos correspondientes a los años 2014 y 2015.

Artículo 21.- ANTIGUEDAD 1986.

Con efectos retroactivos del 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015, los trabajadores que vinieran percibiendo dicha antigüedad, quedará congelada durante dicho periodo.

Artículo 25.- SERVICIOS ESPECIALES.

Durante los años 2014 y 2015, el importe de los Servicios Especiales, será el siguiente.

Año 2014:

CORPUS CHISTI: 163, 74 euros.

CABALGATA DE REYES: 75,30 euros.

Año 2015:

CORPUS CHISTI: 163, 74 euros,

CABALGATA DE REYES: 75,30 euros.

Estos importes no se revisarán en los años 2014, ni 2015.

Artículo 26.- INCREMENTO SALARIAL.

1. Para el año 2014: 0 por 100.

Las tablas salariales definitivas del año 2013, pasarán a ser las tablas definitivas para el año 2014.

2. Para el año 2015: IPC Real del año 2015, que se aplicará únicamente sobre las cuatro pagas extras.

Dicha aplicación tendrá lugar durante el año 2016 y sin ningún tipo de atrasos.

Artículo 32.- DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS.

Los trabajadores disfrutarán, durante los años 2014 y 2015 de los siguientes asuntos propios:

Año 2014: Tres días de asuntos propios a disfrutar entre los meses de enero a noviembre.

Año 2015: Tres días de asuntos propios a disfrutar entre los meses de enero a noviembre.

Artículo 33.- - LICENCIAS Y PERMISOS.

33.1.B. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento el plazo será de cinco días, siempre y cuando sea fuera de la provincia de Toledo.

ARTÍCULO 44.- PRENDAS DE TRABAJO.

A partir del 1 de junio de 2014, todas las prendas de trabajo se entregarán a reposición en caso de deterioro manifiesto.

Artículo 50.- PREMIO A LA JUBILACIÓN.

A) La edad de jubilación obligatoria será conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la solicitud de jubilación del trabajador, estableciéndose un premio a la jubilación en las cuantías que a continuación se indican, siempre y cuando el trabajador lleve más de diez años en la prestación del servicio:

- Si se solicita un año antes de la edad de jubilación correspondiente al trabajador 1.509,82 euros.

- Si se solicita dos años antes de la edad de jubilación correspondiente al trabajador 1.731,86 euros.

- Si se solicita tres años antes de la edad de jubilación correspondiente al trabajado 1.949,99 euros.

- Si se solicita cuatro años antes de la edad de jubilación correspondiente al trabajador 2.398,01 euros.

- Si se solicita cinco años antes de la edad de jubilación correspondiente al trabajador 2.398,01 euros.



En atención a los posibles efectos, que de cara a paliar el paro pudiera haber, los firmantes de este convenio convienen la jubilación anticipada según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1194 de 1985, de 17 de julio. Aquel trabajador que teniendo la edad de sesenta y cuatro años de edad optase por esta solución tendrá derecho al premio de jubilación establecido anteriormente para dicha edad.

B) Los trabajadores que así lo deseen, podrán acceder a la Jubilación Parcial Anticipada según establece la legislación vigente para lo cual, la empresa deberá realizar el contrato de relevo pertinente facilitando así dicha jubilación parcial y hasta tanto el solicitante llegue a la jubilación total.

El puesto de trabajo dejado por el trabajador jubilado será cubierto por el sistema previsto en el artículo 15 de este convenio

Este complemento no se revisará ni en los años 2014, ni 2015.

Artículos 24, 46 v 49.

Durante los años 2014 y 2015, los importes indicados en los artículos 24, 46 y 49, no tendrán incremento alguno (0 por 100).

Las partes firman en prueba de conformidad, autorizando a don Vicente Pozuelo Royuela con D.N.I. 5.627.542-V (Representante de U.G.T.) para la inscripción y registro del presente acta ante la Autoridad Laboral competente.

N.º - 6542